ARICA
MUNICIPALIDAD

REGULARIZASE LA AUTORIZACIÓN COMERCIAL E INSTALACIÓN FERIA NAVIDEÑA "NUEVO AMANECER DE ARICA"

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1133 /2025

ARICA, 30 de enero del 2025

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley Nº 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante solicitud con Iddoc N°2836671, la Asociación Gremial Nuevo Amanecer de Arica, elevaron su solicitud de permisos municipales para feria navideña año 2024.

b) Que, mediante Idoc N° 2866748 de fecha 04 de noviembre del 2024, ingresa memorándum N°140 del Departamento de Fomento Productivo, dando factibilidad a la Asociación Gremial Nuevo Amanecer de Arica.

c) Que, mediante Ordinario N° 4848 de fecha 22 de noviembre del 2024, la Dirección de Administración y Finanzas informa a la agrupación los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.

d) Que, mediante Iddoc N° 2892203 de fecha 05 de diciembre del 2024, la Asociación Gremial Nuevo Amanecer de Arica, realiza entrega parcial de la documentación necesaria para la tramitación de los permisos municipales, adjuntando para ello la siguiente documentación:

- Certificado de Directorio vigente hasta el 30/11/2024
- Nómina de participantes Feria Navideña año 2024 con nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, giro comercial.
- Fotocopias de carnet de los contribuyentes indicando en ella su participación.
- Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior Te-1, Folio de Inscripción N°000003231037 de fecha 05 de diciembre del 2024
- Carta de la Junta de Vecinos N° N°39 Jallalla, indicando no oponerse al funcionamiento de la feria antes señalada y harán uso de los baños ubicados en sus dependencias.
- Carta informativa entregada al Servicio de Salud con fecha 15/11/2024
- Resolución Exenta N°1639 de fecha 28 de noviembre del 2024, del Delegado Presidencial que autoriza reunión de personas en el marco de la actividad pública "Feria Navideña".
- Resolución N°855 de fecha 29 de noviembre del 2024, Prohibición de circulación de vehículos motorizados.
- Vale vista N°8628365 a nombre de Loreley Rodríguez Romero por 1.5 UTM, según lo estipulado en el Art. N°22 punto N°1 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°5 del 12 de octubre del 2023.

e) Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre del 2024, el Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanza, instruye realizar emisión de los permisos municipales de las agrupaciones que cuenten con los listados entregados.

f) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico; se procede a la tramitación de los respectivos permisos municipales conforme a la actividad identificada como "Feria Navideña Asociación Gremial Nuevo Amanecer de Arica".

DECRETO:

1. **REGULARIZASE**
La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria Ocasional Navideña "**Asociación Gremial Nuevo Amanecer de Arica**", la cual se ubicó en Yerbas Buenas Norte desde Linderos hasta José Morales Cares, con un horario de funcionamiento desde las 07:00 a 00:00 horas, bajo las siguientes fechas:

Fecha de Entrega de Terreno: 29 de noviembre del 2024, a las 10:50 horas
Fecha de Instalación: desde el 29 de noviembre al 03 de diciembre del 2024
Fecha de Funcionamiento: desde el 04 al 25 de diciembre del 2024
Fecha de Desarme: 26 y 27 de diciembre del 2024
Fecha de Devolución del BNUP: 27 de diciembre del 2024, a las10:50 horas.

Según lo anterior, se indica los 45 contribuyentes que realizaron entrega de la documentación correspondiente y se encuentran autorizados para realizar actividad comercial en Feria Navideña "Asociación Gremial Nuevo Amanecer de Arica":

N°	NOMBRE	RUT	RUBRO
1	CÁRCAMO SALDIVIA CARMEN HORTENCIA	[redacted]	productos para mascota
2	BARRERA ARAYA OSCAR GONZALO		productos para mascota
3	URRA VILLAGÓMEZ MANUEL EDUARDO		inciensos, bazar y paquetería
4	VILLAGOMEZ TERCEROS YANETH LUZMILA		Artículos de navidad
5	VILLANUEVA TANCARA EVELYN IDALIA		paquetería y juguetes
6	MAMANI GUTIERREZ ANA ELIZABETH		ropa y sandalias
7	OVANDO OVANDO EDUARDO		juguetes, bazar y paquetería
8	PARRA ROJAS FRANCISCO		juguetes
9	CUBILLOS CUBILLOS MARIA ISAURA		bazar y paquetería
10	CABRERA CHOQUE SANDRA		ropa y paquetería
11	OVANDO CHAVEZ MARISOL DEL CARM		juguetes y paquetería
12	VILLARROEL MOLINA SARITA PAOLA		bazar y paquetería
13	MONTIEL CIFUENTES ANSELMO ENRIQUE		juguetes y peluches
14	URIBE GUARACHI JHON DUGLAS RAÚL		ropa
15	REYES GUARACHI ROSALÍA RICARDINA		sandalias, bazar y paquetería
16	ROJAS FERNANDEZ DANITZA DEL CARMEN		juguetes, peluches y paquetería
17	ASTUDILLO CASELINO LUIS FERNANDO		ropa, bazar y paquetería
18	CASTILLO ESPINOZA CLARA BRUNILDA		bazar y paquetería
19	PALACIOS CHOQUE XIMENA LINDSEY		bisutería, perfume y paquetería
20	CHILA PACHA CANDELARIA		ropa y juguetería
21	BECERRA SOTO MANUEL		plantas y ornamentas

22	BRAVO PEREIRA XIMENA MAGALY		[redacted]	poleras, lentes y sandalias
23	SOTO BUSTAMANTE INGRID MARISOL			juguetes, bazar y paquetería
24	BLAS MENDOZA LIDIA EUGENIA			ropa, bazar y paquetería
25	CEREZO CHAYLE PEDRO			paquetería y juguetes
26	SILVA MONTALVÁN CARLOS DAVID			artículo de cocina y paquetería
27	CAIPILLAN ARENAS MIRNA DEL PILAR			loza y artículos de hogar
28	JAURE CORTES HERNAN DEL CARMEN			ferretería, bazar y paquetería
29	LEIVA CORTES INGRID MARGARITA			menaje y artículos de hogar
30	CABRERA CHOQUE ANGELICA MARISOL			juguetes y paquetería
31	JAURE ALMONACID VALENTINA			juguetería y paquetería
32	MORALES ESPINOLA MARIA UBERLINDA			perfumería, ropa y paquetería
33	CASTILLO RIVERA VALERIA JACQUELINE			ropa y calzado
34	CONDORE CASTILLO ALEJANDRO IGNACIO			ropa
35	SILVESTRE BLAS JUBITZA CASSANDRA			ropa
36	FLORES CHURA BRIGIDA SANTA			perfumería, ropa, bazar y paquetería
37	FERNANDEZ SOLAR CRISTIAN			bazar y paquetería
38	BLAS SOTO CARLOS			peluches
39	HIDALGO GOMEZ MARISOL JUANA			bazar y paquetería
40	VALENCIA HIDALGO JOSÉ ALFREDO			abarrotes
41	GOMEZ CASTRO NOLA			ropa
42	VARGAS FLORES ERICK			ropa
43	VARGAS HENRÍQUEZ SOLEDAD DEL CARMEN			alimentos
44	MORIS FERNANDEZ ANTONIA MACARENA			bazar y paquetería
45	VILLANUEVA PARE BENEDICTO			bazar y paquetería

La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 5 de fecha 12 de octubre del 2023.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI "normas de uso y actividades áreas verdes", específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
- Como agrupación tendrán la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población
- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estuvo a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

2. **NOTIFÍQUESE**
El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [redacted] habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO ALEXIS GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/MGV/MBJ/PCE/pce.-